



y Harry Chang Yong, Jefe de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, debiendo dicha Agencia asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29142 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje de los señores Jesús Guillén Marroquín, Jefe de Proyecto en Telecomunicaciones (e) y Harry Chang Yong, Jefe de Promoción de Inversiones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 27 al 29 de marzo de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Jesús Guillén Marroquín

Pasajes : US\$ 587,65
Viáticos : US\$ 400,00
TUUA : US\$ 30,25

Señor Harry Chang Yong

Pasajes : US\$ 587,65
Viáticos : US\$ 400,00
TUUA : US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyos viajes se autorizan.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

179854-5

ENERGIA Y MINAS

Autorizan a empresa minera a realizar actividades dentro de los cincuenta kilómetros de zona de frontera

DECRETO SUPREMO N° 017-2008-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71° de la Constitución Política del Perú establece que, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido y que se exceptúa el caso

de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a Ley;

Que, RÍO TINTO MINING AND EXPLORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, empresa peruana en la cual la empresa RÍO TINTO MINING AND EXPLORATION LIMITED S.A., constituida en Bristol - Inglaterra, tiene el 100% de participación, ha solicitado autorización para adquirir dieciocho (18) derechos mineros ubicados en la zona de frontera con Bolivia y Chile del departamento de Tacna;

Que, el numeral V del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que la industria minera es de utilidad pública y la promoción de inversiones en la actividad minera es de interés nacional;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada y sus normas reglamentarias, declara de necesidad nacional la inversión privada, nacional y extranjera, en actividades productivas realizadas o por realizarse en las zonas de frontera del país;

Que, la solicitud formulada por la empresa RÍO TINTO MINING AND EXPLORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ se encuentra incluida dentro del supuesto de necesidad pública establecido en el artículo 71° de la Constitución Política del Perú, dado que el interés en establecer la titularidad del derecho minero solicitado trasciende al interés privado, incidiendo de manera importante en el bienestar de la comunidad, toda vez que mediante dicha excepción se trata de lograr el desarrollo de las zonas de frontera, con el consiguiente aumento del nivel de vida en la zona de incidencia de las actividades mineras descritas en el presente decreto supremo;

Que, la solicitud de RÍO TINTO MINING AND EXPLORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, cuenta con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emitida mediante Oficio N° 2264 EMCFFAA-D4/PLN MOV de fecha 26 de julio de 2007 del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en uso de las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Declarar de necesidad pública la inversión privada en actividades mineras, a fin de que RÍO TINTO MINING AND EXPLORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, pueda adquirir y poseer concesiones y derechos sobre minas y recursos complementarios para el mejor desarrollo de sus actividades productivas, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera sur del país, en los lugares donde se ubican los derechos mineros que se detalla en el artículo 2° del presente decreto supremo.

Artículo 2°.- Autorización de adquirir derechos mineros

Autorizar a RÍO TINTO MINING AND EXPLORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, para adquirir dieciocho (18) derechos mineros, ubicados en el departamento de Tacna, en la zona de frontera con Bolivia y Chile, detallados a continuación:

N°	Derecho minero	Código	Has.	Distrito	Provincia	Departamento
1	PAMPA TRES 2	01-02247-06	800	Sitajara - Susapaya	Tarata	Tacna
2	PAMPA TRES 5	01-02245-06	1000	Sitajara	Tarata	Tacna
3	PAMPA TRES 6	01-02242-06	1000	Sitajara	Tarata	Tacna
4	PAMPA TRES 7	01-02243-06	1000	Sitajara - Susapaya	Tarata	Tacna
5	PAMPA TRES 8	01-02244-06	900	Sitajara - Susapaya	Tarata	Tacna
6	PAMPA TRES 9	01-02241-06	1000	Sitajara	Tarata	Tacna
7	PAMPA TRES 10	01-02240-06	1000	Sitajara	Tarata	Tacna
8	PAMPA TRES 11	01-02239-06	1000	Sitajara	Tarata	Tacna
9	PAMPA TRES 12	01-02238-06	1000	Sitajara	Tarata	Tacna
10	PAMPA TRES 13	01-02411-06	400	Sitajara	Tarata	Tacna
11	PAMPA TRES 14	01-02414-06	800	Chucutamani - Sitajara	Tarata	Tacna
12	PAMPA TRES 15	01-02413-06	900	Chucutamani - Sitajara	Tarata	Tacna
13	PAMPA TRES 16	01-02412-06	900	Sitajara	Tarata	Tacna
14	DIEGO I	01-03768-06	1000	Estique Pampa	Tarata	Tacna
15	DIEGO II	01-03767-06	900	Estique Pampa Chucutamani	Tarata	Tacna

Nº	Derecho minero	Código	Has.	Distrito	Provincia	Departamento
16	DIEGO III	01-03769-06	900	Tarata	Tarata	Tacna
17	DIEGO IV	01-03766-06	900	Tarata - Tarucachi	Tarata	Tacna
18	DIEGO V	01-03770-06	1000	Tarucachi	Tarata	Tacna

Artículo 3°.- Autorizaciones para actividades mineras

La autoridad minera otorgará las autorizaciones para las actividades mineras en los derechos mineros a que se refiere el artículo segundo, a favor de la empresa RÍO TINTO MINING AND EXPLORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos legales aplicables y con estricto cumplimiento de las obligaciones internacionales del Perú.

Artículo 4°.- Sanción

La transferencia de la posesión o propiedad de los bienes a que se refiere el presente decreto supremo a otros inversionistas extranjeros que no cuenten con la correspondiente autorización dará lugar a la pérdida del derecho adquirido, en beneficio del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 71° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

179854-2

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 150-2008-MEM/DM

Lima, 24 de marzo de 2008

Visto el Informe N° 023-2008-MEM-OGA/LOG en el cual se propone la segunda modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se establecen las normas que deberán observar las entidades del Sector Público Nacional en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las entidades del Sector Público deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones que prevea el tipo de bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal así como el monto del presupuesto requerido para su contratación o adquisición, plan que debe ser aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2008-MEM/DM de fecha 15 de enero de 2008, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad

Ejecutora N° 001-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año 2008;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2008-MEM/DM de fecha 11 de febrero de 2008, se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año 2008;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que dicho Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe contener todas las adquisiciones y contrataciones, con independencia del régimen que las regule;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales;

Que, mediante el documento de visto la Oficina General de Administración ha propuesto la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2008 incluyendo, excluyendo y modificando los procesos de selección detallados en el Anexo 1 "PROCESOS DE SELECCIÓN INCLUIDOS", Anexo 2 "PROCESOS DE SELECCIÓN EXCLUIDOS" y Anexo 3 "PROCESOS DE SELECCIÓN MODIFICADOS";

Con la visación del Despacho de Secretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y, en concordancia con el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Artículo 27° de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la inclusión, exclusión y modificación de los procesos de selección del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM Central del Ministerio de Energía y Minas detallados en el Anexo 1 "PROCESOS DE SELECCIÓN INCLUIDOS", Anexo 2 "PROCESOS DE SELECCIÓN EXCLUIDOS" y Anexo 3 "PROCESOS DE SELECCIÓN MODIFICADOS".

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración informe al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), sobre la modificación del Plan Anual dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración ponga al alcance del público interesado en revisar o adquirir el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones al valor de su reproducción, y publicar en el portal de Internet del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

179801-1

JUSTICIA

Acceden a pedido de traslado activo de condenado que cumple sentencia en la República de Panamá

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 053-2008-JUS

Lima, 25 de marzo de 2008

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 023-2008/COE-TC del 14 de marzo de 2008, sobre la solicitud de traslado activo del condenado peruano JOSÉ NICANOR RAMÍREZ CHAVARRÍA;